

PROYECTO DE ESCISION PARCIAL por
SEGREGACION DE , **IBEROFORWARDERS,**
SOCIEDAD LIMITADA
A FAVOR DE
INVERTRANS ALACANT, SOCIEDAD LIMITADA

1. BASES DEL PROYECTO

IBEROFORWARDERS, SL., (en adelante, "sociedad escindida"), desde el año 2007 se dedica, principalmente a la actividad del transporte y otras actividades no principales.

A su vez, el consejo de administración de **IBEROFORWARDERS, S.L.** y socios, en gran parte, lo son también en las participaciones de **INVERTRANS ALACANT, S.L.** (en adelante sociedad beneficiaria).

La sociedad beneficiaria, esto es, **INVERTRANS ALACANT, S.L.** inicia sus actividades en el ejercicio 2006, y el objeto social y actividades son La promoción, construcción, compra, venta y arrendamiento, por cuenta propia y de terceros, toda clase de bienes inmuebles

Con el fin de diferenciar adecuadamente los proyectos de ambas compañías, tanto del transporte como de tenencia, arrendamiento y gestión de bienes inmuebles y diferenciarlo por política y control de costes y proyectos, y dado que técnicamente tanto los consejos de administración de ambas compañías, como control en las participaciones radican en prácticamente mismas personas se ha considerado con muy buen criterio traspasar a dicha sociedad beneficiaria toda la rama de actividad tenencia, arrendamiento y gestión de bienes inmuebles que actualmente **IBEROFORWARDERS** desarrolla.

Dado el esperado y previsto crecimiento de la actividad en **IBEROFORWARDERS, S.L.** con proyección de contratación de personal a futuro, ha supuesto ordenar a nivel societario ambas actividades, por un lado la explotación tenencia, arrendamiento y gestión de bienes inmuebles claramente diferenciada y que se puede traspasar a una compañía altamente especializada en el sector como es **INVERTRANS ALACANT, S.L.**, y por otro lado y según lo previsto es dejar en **IBEROFORWARDERS, S.L.** la actividad a la que está especializada, el transporte. A nivel organizativo y de control de gestión, a nivel esquemático se resume:

- a. Obtener una mayor especialización por parte de las sociedades resultantes de la escisión en el mercado, y con ello una mejor organización de los mercados.
- b. Poder diversificar los riesgos financieros de la sociedad escindida en la sociedad beneficiaria de la escisión en función de sus necesidades.
- c. Mejorar la gestión del endeudamiento de la sociedad escindida.
- d. Mejorar la negociación diferenciada de la sociedad escindida.
- e. Mejorar el control de los costes.
- f. Separar con más exactitud los flujos de tesorería.

- g. Facilitar, si procede, la entrada de nuevos inversores en la sociedad escindida o la/s sociedad/es beneficiarias de la escisión.
- h. Mantener un funcionamiento separado, independiente y racional de sociedad escindida o de la/s sociedad/es beneficiarias de la escisión.
- i. En definitiva y con carácter primordial, separar la actividad de la sociedad dedicada al transporte y la sociedad dedicada a la gestión de patrimonio e inmobiliaria.

Para ello se pretende transmitir en bloque, por sucesión universal, la parte del patrimonio que constituye la rama de la actividad tenencia, arrendamiento y gestión de bienes inmuebles, con su equipo humano y medios materiales para llevarlo a cabo.

En línea con lo ya expuesto, se plantea la escisión parcial debido a que las actividades que realiza la sociedad que conforma el patrimonio que se pretende segregar requieren una política empresarial y una gestión diferenciada a la que debe regir en el resto de los activos y pasivos que permanecen en **IBEROFORWARDERS**, requiriendo además unas necesidades financieras y una gestión del riesgo empresarial diferente, procurándose, de este modo una mayor transparencia, claridad y control de la actividad, así como una mayor eficacia en la gestión.

Por todos estos motivos expuestos, se propone llevar a cabo una **ESCISION PARCIAL** por segregación de la actividad patrimonial de la mercantil **IBEROFORWARDERS, S.L.** de forma que ésta segregará la parte de su patrimonio constituida por todo el bloque empresarial afecto a la actividad de tenencia, arrendamiento y gestión de bienes inmuebles, y con ello el equipo humano y medios materiales, incluido principalmente las instalaciones donde el personal administrativo y de tenencia, arrendamiento y gestión de bienes inmuebles desarrolla la actividad; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital de la Ley de Sociedades Anónimas, del Capítulo I del Título III de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y el artículo 83.2.1ª b) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El patrimonio segregado se traspasará en bloque, esto es, con independencia de los requisitos de circulación y transmisión individual de los elementos patrimoniales objeto de segregación, a **INVERTRANS ALACANT, SL**, sociedad ya constituida.

La Sociedad Beneficiaria adquirirá, de forma directa, por sucesión a título universal, la totalidad de los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones que componen la parte segregada del patrimonio social de **IBEROFORWARDERS, S.L.**, según lo mencionado anteriormente y que se detallará en el Epígrafe IV del presente Proyecto, correspondiente a los elementos del activo y del pasivo que serán transmitidos a **INVERTRANS ALACANT, S.L.**

El procedimiento de Escisión Parcial se llevará a cabo cumpliendo las normas establecidas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y en el artículo 83.2.1ª b) del Texto Refundido la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1784/1996, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En su aspecto fiscal, se solicitará el acogimiento de la Escisión Parcial al régimen especial de fusiones, escisiones aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, puesto que la operación descrita en el

presente Proyecto se enmarca dentro de la definición de escisión que recoge el artículo 83.2.1º b) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre otros aspectos porque el patrimonio segregado confiere a la sociedad beneficiaria, la titularidad de un conjunto de elementos patrimoniales que son susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios y que forma una rama de actividad, manteniéndose al menos otra rama de actividad en el patrimonio de la Sociedad Escindida. Recibiendo a cambio valores representativos del capital social de la sociedad beneficiaria, que deberán atribuirse a sus socios en proporción a sus respectivas participaciones, con la consiguiente reducción de capital social y reservas en la cuantía necesaria.

2. DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN

Por medio del presente Proyecto se detallan los aspectos fundamentales de la escisión parcial prevista, escisión que supondrá la segregación del patrimonio de IBEROFORWARDERS, S.L. necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad de tenencia, arrendamiento y gestión de bienes inmuebles.

Así **INVERTRANS ALACANT, S.L.** adquirirá el patrimonio social segregado de **IBEROFORWARDERS, S.L.** según el reparto de activos y pasivos que se detalla en el epígrafe IV de este proyecto.

3. IDENTIDAD DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.

Participan en la Escisión Parcial las siguientes sociedades:

*En calidad de sociedad Parcialmente Escindida: IBEROFORWARDERS, S.L., sociedad ya constituida e inscrita en el Registro mercantil de Alicante Su domicilio social se encuentra en C/ DEL RUBLO 66 AL 69 - POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS ATALAYAS.ALICANTE/ALACANT 03-ALICANTE. CIF B54306840. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante en el Hoja A-110443 Tomo 3255 Folio 198.

*En calidad de sociedad Beneficiaria de la escisión: INVERTRANS ALACANT, SL, sociedad ya constituida e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante con fecha 03/05/2006, en Hoja A-99569 Tomo 3063 Folio 31. Tiene el CIF B54130307 y tiene el domicilio social actual en C/ CONFRIDES 12 - BUNGALOW 9 ALICANTE/ALACANT 03005-ALICANTE

4. ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE SERAN TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION.

IBEROFORWARDERS, procederá a la segregación de su patrimonio de la unidad económica (tenencia, arrendamiento y gestión de bienes inmuebles) compuesta por el siguiente LOTE:

ELEMENTOS DEL ACTIVO QUE SE TRANSMITEN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

210.0000001	SOLAR NAVE PARCELAS 66-67-68-69 P.I.LAS ATALAYAS	769.990,25
211.0000011	NAVE PARCELAS 66-67-68-69 P.I.LAS ATALAYAS	1.522.329,63
211.0000012	GASTOS VINCULADOS NAVE GEFCO PARCELAS 66-67-68-69	13.800,00
211.0000015	ROCACFRA NAVE PARCELAS 66-67-68-69	143.381,08
211.0000016	GASTOS VINCULADOS NAVE 66-67-68-69P.I. LAS ATALAYAS	5.900,00
211.0000017	SEPARACION CIRCUITOS ALUMBRADO ALMACEN	1.451,66
211.0000018	INSTALACION CABLE CAJA TELEFONO	665,35
211.0000019	PANTALLAS ILUMINACION LED MUELLES NAVE	2.467,80
211.0000020	VIAS INCENDIO	1.500,00
211.0000021	TASACION TINSA	1.538,50
211.0000022	PLUSVALIA NAVE	12.120,59
211.0000023	GASTOS VINCULADOS NAVE PARCELAS 66-69	65.996,27
211.0000024	ALUMBRADO ALMACEN Y 6 FAROLAS LED	6.224,95
211.0000025	ARREGLOS ROCACFRA 2017	9.154,20
2.180.000.045	AUDI Q3 SPORTBACK 1358 LNR	48.024,53
2.180.000.047	AUDI Q5 SPORTBACK BLACK LINE	61.861,43
242.5.000005	CREDITO JORDI ESTEVE	100.000,00
242.5.000006	CREDITO PACO ESTEVE	925.000,00

ELEMENTOS DEL PASIVO QUE SE TRASMITEN A LA
SOCIEDAD BENEFICIARIA

Se transmiten pasivos, así como préstamos afectos a los bienes transmitidos, concretamente:

170.0.0000023	HIPOTECA CAIXA VTO 27.09.2028	423.488,92
281.1.0000011	A.A. NAVE PARCELAS 66-67-68-69 P.I.LAS ATALAYAS	522.263,14
281.1.0000012	A.A. GASTOS VINCULADOS NAVE GEFCO PARCELAS 66-67-68-69	4.446,25
281.1.0000015	A.A.ROCACFRA NAVE PARCELAS 66-67-68-69	45.005,80
281.1.0000016	A.A. GASTOS VINCULADOS NAVE 66-67-68-69 P.I LAS ATALAYAS	1.745,27
281.1.0000017	A.A. SEPARACION CIRCUITOS ALUMBRADOALMACEN	423,73
281.1.0000018	A.A. INSTALACION CABLE CAJA TLF	194,03
281.1.0000019	A.A. PANTALLAS ILUMINACION LED MUELLES ALMACEN	717,02
281.1.0000020	A.A. VIAS INCENDIO	425,1
281.1.0000021	A.A. TASACION TINSA	425,59
281.1.0000022	A.A. PLUSVALIA NAVE	4.341,36
281.1.0000023	A.A. GASTOS VINCULADOS NAVE PARCELAS 66-69	17.938,31
281.1.0000024	A.A.ALUMBRADO ALMACEN Y 6 FAROLAS LED	1.463,69
281.1.0000025	A.A. ARREGLOS ROCACFRA 2017	1.836,83
281.1.0009999	A.A. ARREGLOS ROCACFRA	0
281.8.0000045	A.A. AUDI Q3 SPORTBACK 1358 LNR	21.130,89
281.8.0000047	A.A. AUDI Q5 SPORTBACK BLACK LINE	8.438,04
520.0.0000023	HIPOTECA CAIXA VTO.27.09.2028	109.619,42

Descripción especial de los bienes de mayor materialidad y relevancia que forman parte de la unidad económica que se traspa en bloque a la Sociedad ***INVERTRANS ALACANT, S.L.***:

Con el fin de identificar adecuadamente los inmuebles, para su posterior inscripción en el registro de la propiedad, Catastro, etc., se indica a continuación:

- 1- Nave en Calle rublo, parcelas 66, 67, 68 y 69 con número de finca registral 50453 en Registro de la propiedad 7 de Alicante, con referencia catastral: 2965123YH1426P0001WA.

A nivel identificativo, para cada inmueble enumerado:

INMUEBLE IDENTIFICADO	REGISTRO PROPIEDAD DE:	NUMERO DE FINCA:	TOMO:	LIBRO:	FOLIO:
1	Alicante 7	50453	1871	841	130

Los siguientes vehículos tiene su uso principal afecto a los gerentes/directores vinculados a la actividad patrimonial y de gestión patrimonial:

AUDI Q3 SPORTBACK 1358 LNR
AUDI Q5 SPORTBACK BLACK LINE

Adicionalmente, el crédito de 925.000,00.- euros con D. Francisco Esteve Roman, por contrato de cuenta corriente de 17 de noviembre de 2023, liquidado en Agencia Tributaria Valenciana el 1 de diciembre de 2023 que ha generado su saldo vivo con las siguientes entregas de efectivo:

El 17 de diciembre de 2023, 25.000,00.-€

El 29 de febrero de 2024, 900.000,00.-€

Este préstamo tiene relación con las relaciones patrimoniales y la gestión de patrimonio empresarial y no con la actividad propia de transporte.

5. REDUCCION DE RESERVAS VOLUNTARIAS EN LA SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA

La Sociedad Escindida continuará existiendo con aquellos elementos patrimoniales no transmitidos a raíz de la Escisión Parcial, sin que se prevea una reducción de su capital social, ya que la transmisión se realizará con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad Escindida, tal y como se describe a continuación.

Reservas Voluntarias: 2.527.502,85.- euros

6. BALANCE DE ESCISIÓN.

Se considera como BALANCE DE ESCISION PARCIAL el cerrado el día 31 de diciembre de 2023.

Tanto el balance de escisión de la sociedad escindida IBEROFORWARDERS, S.L. como escindenda INVERTRANS ALACANT, S.L. que forma parte de los estados financieros de las cuentas anuales se han auditado.

El referido balance ha sido formulado y aprobado por el consejo de Administración de la sociedad ESCINDIDA fecha 31 de marzo de 2024.

7. REPARTO ENTRE LOS SOCIOS DE IBEROFORWARDERS. DE LAS PARTICIPACIONES DE INVERTRANS ALACANT, CRITERIO EN QUE SE FUNDAMENTA EL REPARTO Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD ESCINDIDA y PROCEDIMIENTO POR EL QUE SERAN ADJUDICADAS LAS PARTICIPACIONES DE INVERTRANS ALACANT.

El procedimiento de adjudicación de las participaciones de la sociedad beneficiaria será el siguiente: los socios de la sociedad escindida que van a participar en la escisión en proporción al capital social que ostentan en ella.

Como consecuencia de ello, la sociedad beneficiaria debe de ampliar con un capital social de DOS MILLONES QUINIENTOS VENTI SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (2.527.500,00) de suerte que este pasa a ser de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (2.607.500,00 €), mediante la creación y puesta en circulación de 2.527.500 nuevas participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones, de valor nominal UN EURO (1,00 €) cada una de ellas, y numeradas correlativamente del número 80.001 al 2.607.500, ambos incluidos, con prima de emisión que asciende a 2,85.-€

«ARTÍCULO 5.- capital social y participaciones.

El capital social que está totalmente desembolsado, se fija en DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (2.607.500,00 €), dividido en DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTAS (2.607.500) participaciones sociales numeradas del 1 a la 2.607.500, ambas inclusive, de UN EURO de valor nominal cada una de ellas».

5.- Estas nuevas participaciones se asignan a los socios de la sociedad escindida en la forma siguiente:

a.- Don Francisco Esteve Antón, mayor de edad, con D.N.I. y N.I.F. número 21369823V, titular de 7.000 participaciones de la sociedad que es objeto de escisión, recibirá 1.769.250 participaciones de la compañía mercantil beneficiaria INVERTRANS ALACANT, S.L. de 1 euro de valor nominal, esto es, 1.769.250,00.-euros.

b.- Don Francisco Rubio Roca, mayor de edad, , y con DNI número 21.467.988H, titular de 1.500 participaciones de la sociedad que es objeto de escisión, recibirá 379.125 participaciones de la compañía mercantil beneficiaria INVERTRANS ALACANT, S.L. de 1 euro de valor nominal, esto es, 379.125,00.-euros

c.- Don Josep Miquel Esteve Verdú, mayor de edad, y con D.N.I. y N.I.F. número 48.343.634A, titular de 1.500 participaciones de la sociedad que es objeto de escisión, recibirá 379.125 participaciones de la compañía mercantil beneficiaria INVERTRANS ALACANT, S.L. de 1 euro de valor nominal, esto es, 379.125,00.-euros

El capital social, tras la ampliación indicada, quedaría compuesto en términos de porcentajes:

SOCIOS	
ESTEVE ANTON FRANCISCO	68.44%
RUBIO ROCA FRANCISCO	15.03%
ESTEVE VERDU JOSEP MIQUEL	15.00%
ESTEVE ESTEBAN JORDI	0,77%
ESTEVE ESTEBAN IDOIA	0,77%

8. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO ESCINDIDO SE CONSIDERAN REALIZADAS, A EFECTOS CONTABLES, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISION PARCIAL.

Las operaciones del patrimonio segregado de la sociedad **IBEROFORWARDERS, S.L.** en cuanto al patrimonio que será traspasado a la sociedad beneficiaria se considera realizada a efectos contables por cuenta de esta última a partir de la fecha efectiva de inscripción en el Registro mercantil de Alicante, debiéndose contabilizar esta operación societaria a la citada fecha.

9. DERECHOS ESPECIALES.

Dada la naturaleza y características de la operación de Escisión Parcial, no se ofrece ningún tipo de derecho, ventaja u opción especial a administradores ni a expertos independientes.

Tampoco existen titulares de participaciones con clases especiales o derechos especiales distintos de las participaciones y por ello, no se reconocen u ofrecen derechos u opciones especiales a favor de los mismos.

No se concederá tampoco ninguna ventaja a los administradores de la sociedad escindida ni a los de las sociedades beneficiarias de la escisión.

10. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS EN IBEROFORWARDERS, SL

Dadas las características de la operación, no se produce modificación estatutaria en la escindida, si bien lo hará la beneficiaria en concepto de cambios en su capital social.

11. NO EXTINCION DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA PARCIALMENTE.

Con motivo de la escisión parcial y adjudicación de parte del patrimonio de la sociedad **IBEROFORWARDERS**, a favor de la sociedad **BENEFICIARIA**, no se producirá la extinción de la sociedad escindida parcialmente, que continuará existente con el resto de su patrimonio no segregado que constituye una **RAMA DE ACTIVIDAD** en funcionamiento.

12. ASPECTOS FISCALES DE LA OPERACIÓN.

En su aspecto fiscal, se solicitará el acogimiento de la Escisión Parcial al régimen especial de fusiones, escisiones aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, puesto que la operación descrita en el presente Proyecto se enmarca dentro de la definición de escisión que recoge el artículo 83.2.1º

b) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre otros aspectos porque el patrimonio segregado confiere a la sociedad beneficiaria, la titularidad de un conjunto de elementos patrimoniales que son susceptibles de constituir una unidad económica autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios y que forma una rama de actividad, manteniéndose al menos otra rama de actividad en el patrimonio de la Sociedad Escindida. Recibiendo a cambio valores representativos del capital social de la sociedad beneficiaria, que deberán atribuirse a sus socios en proporción a sus respectivas participaciones, con la consiguiente reducción de capital social y reservas en la cuantía necesaria.

Para ello y como preceptúa el artículo 96 de la mencionada Ley se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda la realización de la escisión parcial.

13. CONSECUENCIAS DE LA ESCISION SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las consecuencias del proyecto de escisión sobre el impacto de género en los Órganos de Administración de ambas sociedades son positivas. Cabe señalar que la trabajadora afecta a la actividad inmobiliaria escindida se ha nombrado Consejera Delegada de la Sociedad escindida, es la primera vez que la Sociedad tiene una Consejera Delegada.

Respecto del empleo existe el traspaso de empleados de la Sociedad ESCINDIDA a la sociedad beneficiaria, al ser éstas las personas encargadas de gestionar y tramitar todo lo relativo a la actividad tenencia, arrendamiento y gestión de bienes inmuebles. La sociedad BENEFICIARIA se subroga en todos los derechos y obligaciones del personal transmitido.

En concreto los empleados traspasados son los siguientes, vinculados a la actividad de gestión de patrimonio:

- Dña. Idoia Esteve Esteban, con DNI 48.537.890-R y número de afiliación a la Seguridad Social: 031048825784, con fecha de antigüedad 11 de junio de 2007.

No existe ningún tipo de responsabilidad social en este proyecto de escisión parcial.

14. OTRAS CUESTIONES.

Del nombramiento de experto independiente:

1.- Las sociedades que participan en esta escisión tienen auditor de cuentas inscrito en el Registro Mercantil, por tanto, no existe obligación de nombrar experto independiente puesto que disponen de sus cuentas anuales de 31 de diciembre de 2023 auditadas.

Por tanto, no se presentará informe de expertos sobre el presente proyecto de escisión y sobre el patrimonio aportado por la Sociedad que se extingue más allá de los informes de auditoría, SIN SALVEDADES, de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2023.

2.- Puesto que las participaciones de la nueva sociedad se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta no es necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

Por tanto, no se presentará informe de expertos sobre el presente proyecto de escisión.

Comunicaciones:

Se ha publicado en las páginas webs de la sociedad escindida y escindenda www.iberoforwardersl.com y www.invertrans.com el ANUNCIO PROYECTO DE ESCISION, además de comunicar al Registro Mercantil lo siguiente:

**“IBEROFORWARDERS, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDAD ESCINDIDA, SEGREGADA)
INVERTRANS ALACANT, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDAD ESCINDENDA, BENEFICIARIA)**

Escisión parcial por segregación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 a 7 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas, medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante "RDLME"), se hace público que, con fecha 3 de mayo de 2024, los órganos de administración respectivos de las mercantiles IBEROFORWARDERS, SOCIEDAD LIMITADA (la "SOCIEDAD ESCINDIDA") e INVERTRANS ALACANT, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDAD ESCINDENDA, BENEFICIARIA), han formulado el (1) Proyecto de modificación estructural, proyecto de escisión parcial y (2) El informe del órgano de Administración; y se han puesto a disposición de los socios, los trabajadores y sus representantes mediante inserción en sus páginas web: www.iberoforwardersl.com y www.invertrans.com, insertado el mismo 3 de mayo de 2024. Igualmente se informa que los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad, o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores, de que pueden presentar a la sociedad, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la junta general, observaciones relativas al proyecto.

La operación implica la segregación de la parte del patrimonio de la Sociedad Segregada vinculada al negocio inmobiliario y de gestión patrimonial y su transmisión en bloque y por sucesión universal a la Sociedad Beneficiaria, conforme a lo establecido en el ya mencionado proyecto de segregación, así como la atribución, a la Sociedad Segregada, de las acciones resultantes de la ampliación de capital acordada por la Sociedad Beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el último inciso del artículo 10.1 RDLME, se hace constar el derecho que asiste a los socios, y a los acreedores, así como, en su caso, a los representantes de los trabajadores de la Sociedad Segregada a obtener el texto íntegro del acuerdo de segregación adoptado y el balance desegregación, así como el derecho de oposición que pueda corresponder a los acreedores en el plazo y términos previstos en RDLME.

Alicante, 3 de mayo de 2024.- Consejero Delegado.”

Y para que conste, y en los términos establecidos, se redacta este PROYECTO DE ESCISION PARCIAL de la sociedad IBEROFORWARDERS, SL

En Alicante a 3 de mayo de 2024.

Firman a continuación, todos los miembros del consejo de administración de las dos sociedades IBEROFORWARDERS S.L. e INVERTRANS S.L